

Año LXXVII. urtea

266 · 2016



Príncipe de Viana

SEPARATA

El Archivo Diocesano de Pamplona

Teresa ALZUGARAY LOS ARCOS

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXVII · nº 266 · septiembre-diciembre 2016
LXXVII. urtea · 266. zk. · 2016ko iraila-abendua

ARCHIVOS DE NAVARRA: ACTUALIDAD Y RETOS DE FUTURO

NAFARROAKO ARTXIBOAK: GAUR EGUNGO EGOERA

ETA ETORKIZUNEKO ERRONKAK

Joaquim Llansó Sanjuan (coordinador)

**Actuaciones en archivos y patrimonio documental en el Gobierno de Navarra.
Perspectivas de futuro**
Joaquim Llansó Sanjuan 973

Apuntes para una historia de los archivos en Navarra
Juan José Martinena Ruiz 993

Archivo Real y General de Navarra
Félix Segura Urra 1029

**La Sección de Gestión del Patrimonio Documental y su sede, el Archivo
de la Administración de la Comunidad foral**
Susana Herreros Lopetegui 1069

Los archivos judiciales en Navarra: balance de diecisiete años de gestión
Teresa Eslava Ochoa, Beatriz Marcotegui Barber 1105

Archivo Municipal de Pamplona
Ana María Hueso Pérez 1125

El Archivo Municipal de Tudela al desnudo
Beatriz Pérez Sánchez 1141

**El Archivo General de la Universidad Pública de Navarra:
experiencia y mejora continua para afrontar nuevos retos**
Iñaki Montoya Ortigosa 1159

El Archivo General de la Universidad de Navarra
Yolanda Cagigas Ocejo, Esther Eslava Ochoa, Inés Irurita Hernández,
José M.^a Morell Oliver, Marian Zabala Pardo 1193

Sumario / Aurkibidea

| | |
|---|------|
| El Archivo Diocesano de Pamplona Teresa Alzugaray Los Arcos | 1235 |
| Archivo de la Catedral de Pamplona Alfredo López Vallejos | 1251 |
| Los archivos parroquiales en el Archivo Diocesano de Pamplona: la Sección de Microfilme del Archivo Diocesano de Pamplona M. ^a del Juncal Campo Guinea | 1275 |
| Los Archivos Eclesiásticos de Tudela: presente y nuevos retos Mercedes Terrén Miramón | 1289 |
| La idea de un archivo musical de Navarra como génesis de experiencias compartidas con nuestro patrimonio musical Marcos Andrés Vierge | 1313 |
| Performing archives: New ideas on dance documentation and the archive Berta Bermúdez Pascual | 1329 |
| Tres décadas de Scriptum S. L. en los archivos de Navarra (1986-2016) Mercedes Chocarro Huesa | 1347 |
| La externalización de los archivos municipales: de la producción a la difusión Virginia García Miguel | 1369 |
| Los archivos municipales en Navarra. La influencia de los condicionamientos en la creación de un espacio desarticulado Carlos Maiza Ozcoidi | 1383 |
| Currículums | 1409 |
| Analytic Summary | 1415 |
| Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak | 1423 |

El Archivo Diocesano de Pamplona

Iruñeko Elizbarrutiko Artxiboa

The Diocesan Archive of Pamplona

Teresa ALZUGARAY LOS ARCOS
Archivo Diocesano de Pamplona
archivodiocesano@iglesianavarra.org

Recepción del original: 02/11/2016. Aceptación provisional: 24/01/2017. Aceptación definitiva: 06/02/2017.

RESUMEN

El Archivo Diocesano de Pamplona en el siglo XX y comienzos del siglo XXI ha evolucionado al mismo tenor que la ciencia de la archivística aplicada a los archivos eclesiásticos. Con la ayuda de las nuevas leyes, normas, convenios y los dos códigos de Derecho Canónico (1917 y 1983), ha quedado formado por tres grandes fondos: Tribunal episcopal, Gobierno de la diócesis y Archivos parroquiales concentrados.

Palabras clave: Archivo Diocesano; leyes; fondos; tribunal episcopal; gobierno de la diócesis; archivos parroquiales concentrados.

LABURPENA

Iruñeko Elizbarrutiko Artxiboak XX. mendean eta XXI. mende hasieran izan duen bilakaera bat dator eliz artxiboei aplikaturiko artxiboen zientziaren bilakaerarekin. Lege, arau, hitzarmen eta Zuzenbide Kanonikoaren 1917ko eta 1983ko kode berrien ondorioz, hiru funts nagusi ditu orain: Apezpiku-auzitegia, elizbarrutiaren gobernamentua eta parrokia artxibo batuak

Gako hitzak: Elizbarrutiko Artxiboa; legeak; funtsak; apezpiku-auzitegia; elizbarrutiaren gobernamentua; parrokia artxibo batuak.

ABSTRACT

During 20th and beginning of 21st centuries the Diocesan Archive of Pamplona has progressed as the archival science has been applied to the ecclesiastical archives. The new laws, regulations, agreements and the two codes of Canon Law (1917 and 1983), have helped to create the Diocesan Archive with the three documentary collections: The Episcopal Court, the Diocese Government, and the gathered Parochial archives.

Keywords: Diocesan Archive; laws; documentary collections; episcopal court; diocese government; gathered parochial archives.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LOS ARCHIVOS DIOCESANOS. 3. NORMATIVAS, LEYES Y CONVENIOS. 4. EL ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA. 5. HOY Y MAÑANA. 6. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

Los archivos eclesiásticos son los guardianes de la memoria de la Iglesia. La documentación en ellos conservada forma un hermoso e interesante patrimonio que los archiveros debemos transmitir, ofrecer a los historiadores, para que ellos puedan estudiar, describir y valorar la acción de la Iglesia, de los clérigos, de las personas consagradas, de los laicos y de las diversas sociedades apostólicas, en todas sus facetas: pastoral, litúrgica, sacramental y social. Se trata de la historia de la evangelización, del trabajo de los obispos, de sus éxitos y fracasos, de la historia de la comunidad cristiana, de la historia de las iglesias particulares, de la historia de las diversas sociedades en cuyo seno ha crecido y ha trabajado la Iglesia.

En los fondos documentales de los archivos eclesiásticos quedan perfectamente plasmadas, retratadas, las dos vertientes que componen la vida de la Iglesia y que están permanentemente unidas: la espiritual y la histórica. Por ello, hoy en día concebimos la puesta a punto de los archivos eclesiásticos como un deber al «servicio de la Nueva Evangelización» (Aldanondo & Corral, 2015, 5).

2. LOS ARCHIVOS DIOCESANOS

De entre todos los archivos eclesiásticos (de catedrales, monasterios, conventos, colegiadas, abadías, obispados), destacan los archivos diocesanos, gracias a los cuales hoy es posible el estudio de las instituciones eclesiásticas, y a menudo también civiles, que han formado, y forman actualmente, parte de las diócesis.

El concilio de Trento (1545-1563) y las constituciones sinodales que le siguieron en cada diócesis marcaron un momento muy importante en la regulación y normalización de los archivos diocesanos, en su estructura y funcionamiento. Se fueron sucediendo las normas y leyes eclesíásticas mostrando la responsabilidad que suponía el cuidado de los fondos documentales que componían los archivos, y el deber de transmitirlos adecuadamente.

Don José Luis Sales Tirapu, archivero diocesano de Pamplona durante 38 años (1974-2012), narró con profundidad en un trabajo del año 2004 –cuya lectura aconsejo vivamente–, todos los avatares históricos por los que fue pasando el Archivo Diocesano de Pamplona, y cómo se fueron tomando decisiones para su buena conservación (Sales, 2004, 11-27)¹. Difícilmente se puede añadir algo a su interesante y ameno estudio. Por ello, esta aportación va a centrarse en el siglo XX y los primeros años del siglo XXI.

3. NORMATIVAS, LEYES Y CONVENIOS

En el año 1917 se redactó el primer Código de Derecho Canónico que describe a partir del canon 375 el modo de ocuparse de los archivos:

1. Establezcan los Obispos, en lugar seguro y cómodo, el archivo diocesano, donde se guarden, convenientemente dispuestos y diligentemente cerrados, los documentos y escrituras relativos a los negocios diocesanos, así espirituales como temporales.

A continuación va precisando la manera de llevar a cabo dicha orden (*Código*, 1951):

2. Hágase con todo esmero y diligencia un inventario o catálogo de los documentos que obran en el archivo, con un breve resumen de cada una de las escrituras.

Es interesante el punto 2 del canon 376, que dice así:

Busquen los ordinarios diligentemente los papeles y escrituras que acaso se hubieran extraviado o dispersado, y echen mano de cuantos remedios sean necesarios a fin de que dichas escrituras se reintegren al archivo.

1 Es muy interesante el volumen entero, dedicado en exclusiva al Archivo Diocesano de Pamplona, con trabajos hechos por Alfredo Floristán Imízcoz: «Fondos del Archivo Diocesano para el estudio de la Edad Moderna»; Julio Gorriño Moreno: «La Diócesis de Pamplona en 1932. Relación del obispo Muniz en su visita *ad Limina*»; Ricardo Fernández Gracia: «Documentación del Archivo Diocesano para el estudio de la Historia del Arte navarro. A modo de ejemplo: la fachada de la catedral de Pamplona y los epígonos del barroco en Navarra»; Jesús Ramos Martínez: «Fondos del Archivo Diocesano para el estudio de la Historia de la Medicina»; Isidoro Ursúa Irigoyen: «Fondos del Archivo Diocesano para el estudio de la historia menuda de los pueblos»; María del Juncal Campo Guinea: «La sección de Microfilme del Archivo Diocesano de Pamplona»; De la misma autora: «El matrimonio clandestino. Procesos ante el Tribunal Eclesiástico en el Archivo Diocesano de Pamplona (siglos XVI-XVII)»; Fernando Pérez Ollo: «El prior de Ujué y otros clérigos navarros de la Francesada»; Ángel García Sanz Marcotegui: «Los procesos de eclesiásticos liberales guipuzcoanos del Archivo Diocesano de Pamplona (1823-1824). El caso de los hermanos de Zumalacárregui»; Francisco Miranda Rubio: «El clero de la diócesis de Pamplona entre la revolución liberal y la reacción absolutista (1820-1830)»; y, por último, Juan José Martinena Ruiz: «La diócesis de Pamplona a comienzos del siglo XX».

Unos años más tarde, en 1929, el 1 de octubre, llegó una circular² a través de la Nunciatura Apostólica en España (el nuncio era monseñor Tedeschini), mandada redactar por el deseo del papa Pío XI, para que los archivos empezaran verdaderamente a ser una fuente de pastoral e investigación. El propio Pío XI, que antes de llegar al pontificado había sido archivero y jefe de la biblioteca del Vaticano, se ocupó muy especialmente de establecer cómo había de ser el trabajo del archivero. Ya en aquel momento se vio como punto básico el unir todos los archivos de cada diócesis en un archivo general histórico diocesano. Sin embargo, el papa adivinó la dificultad y resistencia que ese proyecto iba a encontrar, pues en el Código de Derecho Canónico se daba por hecho la existencia de diversos archivos episcopales, catedralicios, monásticos... Por tanto, pidió que se aplicaran no solo las normas canónicas, sino también las de «archivología moderna». Y como conclusión dice así: «[...] se establecerán [...] las normas conducentes para que los archivos eclesiásticos estén en condiciones de ser utilizados por investigadores, con las salvaguardias que se crean oportunas [...]».

En dicha circular se decidió crear una Junta central técnica de los archivos eclesiásticos españoles, cuyo presidente sería el archivero de la catedral de Toledo. El trabajo fundamental que tendría esta junta sería el de establecer las reglas para la catalogación y conservación documental, con el objetivo de facilitar la investigación histórica en los archivos diocesanos. Sin embargo, apenas pudo ponerse en práctica. La situación política del país fue un obstáculo.

En los años siguientes se fueron sucediendo normas y convenios (Aldanondo & Corral, 2001) que buscaban responder a las cuestiones puntuales que se planteaban.

Mención aparte merece la circular del 11 de abril de 1971, enviada por la Sagrada Congregación para el Clero de Roma³, que supuso otro punto de inflexión en el recorrido de la toma de conciencia sobre la importancia del patrimonio de la Iglesia católica. Incide en la necesidad de hacer inventario de las obras de arte y resto del patrimonio eclesiástico.

En el segundo congreso de archiveros eclesiásticos españoles (año 1975) se redactó, por encargo de la Conferencia Episcopal Española al presidente de la Junta española de archiveros eclesiásticos, el Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles, aprobado el 26 de febrero de 1976 (Aldanondo & Corral, 2001, 607-626).

En la misma etapa, el 3 de enero de 1979, se firmaron los acuerdos de la Santa Sede con el Estado Español, en los que se puntualizaron y concretaron las mutuas responsabilidades respecto a los archivos eclesiásticos. Así, en el Título 2, «Sobre Enseñanza y Asuntos Culturales», se expone: «Finalmente, el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia sigue siendo parte importantísima del acervo cultural de la Nación;

2 ADP, Gobierno de la diócesis, carp. Normas.

3 *Acta Apostolicae Sedis*, 1971, 63, 315-317.

por lo que la puesta de tal patrimonio al servicio y goce de la sociedad entera, su conservación y su incremento, justifican la colaboración de Iglesia y Estado».

Estos acuerdos quedaron confirmados en el documento firmado el 30 de octubre de 1980, relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico artístico.

Un nuevo Código de Derecho Canónico se redactó en 1983, actualizando el del año 1917. El cuidado de los archivos quedó concretado en el canon 486.2:

Se ha de establecer en cada curia, en lugar seguro, un archivo o tabulario diocesano, en el que se conserven con orden manifiesto y diligentemente guardados los documentos y escrituras correspondientes a los asuntos diocesanos, tanto espirituales como temporales. (*Código*, 1984).

Tras una serie de instrucciones sobre el modo de llevar a cabo esto, añade en el canon 491.2:

Cuide también el obispo diocesano de que haya en la diócesis un archivo histórico, y de que en él se guarden con cuidado y se ordenen de modo sistemático los documentos que tengan valor histórico.

El 28 de abril de 2006 se firmaron los estatutos de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, para defensa y conservación de su Patrimonio documental.

En la Comunidad Foral de Navarra se firmó el 2 de diciembre de 1986 el Acuerdo de constitución de la comisión de Gobierno de Navarra-Iglesia para la defensa del patrimonio histórico, seguido del Reglamento de la comisión Gobierno de Navarra-Iglesia católica en Navarra para el patrimonio histórico, del 28 de febrero de 1987 (Aldanondo & Corral, 2015, 109 y ss.).

Hay que tener también en cuenta la Ley Foral de Archivos y Documentos 12/2007, de 4 de abril, en cuanto se refiere a los archivos privados (tít. II, art. 5). En ella se explicita que los documentos de titularidad privada forman parte del Patrimonio documental de Navarra, tal y como quedó concretado en la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra, de 22 de noviembre, en su artículo 71. Podrán entrar, si así lo desean, en el sistema archivístico de Navarra, y, en todo caso, pueden contar con la colaboración y ayuda «que las Administraciones Públicas determinen en relación con la conservación y el fomento del Patrimonio Documental de Navarra».

4. EL ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA

A principios del siglo XX y hasta la publicación del Código de Derecho Canónico de 1917 es desconocida la presencia de archiveros diocesanos. El archivo estaba totalmente descuidado y no había investigación (Sales, 2004, 18).

El 7 de mayo de 1924 fue nombrado archivero diocesano Juan Sarrasín Ilundáin⁴, cargo en el que le sucedió Marcelo Núñez de Cepeda.

De Sarrasín poco sabemos salvo el buen trabajo que hizo de revisión sistemática del fondo de procesos, del Tribunal episcopal (Sales, 2004, 18).

Núñez de Cepeda encontró el archivo formado por dos fondos documentales: el del Tribunal episcopal, y el del Gobierno de la diócesis.

Del archivo del Tribunal episcopal se habían ocupado los archiveros anteriores, que lo eran sobre todo de dicho Tribunal, por lo que él dedicó su cargo de archivero diocesano, fundamentalmente, a clasificar y ordenar el fondo del Gobierno de la diócesis, es decir, el generado por la documentación originada por los obispos y la curia diocesana, por la documentación administrativa. El año 1947, con el título *Manual teórico-práctico del archivero*, publicó una obra didáctica de archivística, que contiene en apéndice el cuadro de clasificación de los «fondos documentales administrativos del Archivo Diocesano de Pamplona», como él les llamó (Núñez de Cepeda, 1947), así como el catálogo topográfico y de materias.

Dividió el fondo en dieciséis secciones, nombrada cada una con una letra del alfabeto:

- A. DOCUMENTOS PONTIFICIOS, que consta de cuatro series:
 1. Litúrgica: concesiones de oratorios, licencias y autorizaciones.
 2. Sacramental: dispensas y licencias.
 3. Judiciaria: licencias, dispensas, conmutaciones y composiciones de capellanías.
 4. Mixta: concesiones y rescriptos.
- B. DOCUMENTOS DE LA NUNCIATURA: rescriptos y concesiones.
- C. DOCUMENTOS DE PRELADOS: Metropolitano y otros obispos.
- D. DOCUMENTOS EPISCOPALES: Vicaría, Provisorato, Secretaría de Cámara y Administración diocesana.
- E. DOCUMENTOS DE AUTORIDADES: civiles (gobernadores, ayuntamientos, diputaciones, audiencias y juzgados) y militares.
- F. BIENES ECLESIASTICOS: inventarios, registros de títulos.
- G. PERSONAL: licencias, expedientes de Órdenes.
- H. RELIGIOSOS: la documentación de cada uno de los conventos de las órdenes religiosas, en Navarra, en su relación con el obispado.
- I. PARROQUIAS: correspondencia, obras, concursos a curatos, arreglo parroquial.
- J. COLECTIVIDADES: Conferencia episcopal, concilios, sínodos diocesanos, congresos.
- K. PASTORAL: visitas *ad limina*, visitas pastorales, cartas pastorales.
- L. FUNDACIONES: eclesiásticas, mixtas y redenciones.
- LL. HACIENDA: administración, culto y clero, habilitación diocesana.
- M. SEMINARIOS: Diocesano, Episcopal, San Juan Bautista.

4 ADP, Gob. diócesis, caja 10, n.º 289 bis.

N. ASOCIACIONES: Acción Católica, cofradías, Órdenes Terceras, Juntas de beneficencia.

O. VARIOS O MISCELÁNEA: basílica de San Ignacio, obras pontificias, reliquias.

Es fundamentalmente documentación de los siglos XIX y XX, aunque no únicamente, pues los libros Registros de títulos comienzan en el siglo XVI.

El archivo contiene también toda la serie de Órdenes Reales relacionadas con la diócesis; da comienzo en el siglo XVIII.

Toda esta documentación está catalogada y descrita siguiendo las pautas de la norma ISAD-G, pues, tal y como tenemos proyectado, estamos adoptando paulatinamente los medios y técnicas archivísticos actuales.

Hay que añadir una documentación que aporta datos muy interesantes: se trata de las respuestas al cuestionario de 1928, redactado por el Sr. obispo don Tomás Muniz y Pablos, sobre el estado e historia de las parroquias, santuarios y conventos.

El *Manual* incluye además un *Esbozo del catálogo histórico del Archivo Diocesano de Pamplona*, en el que cita los secretarios del Tribunal por orden alfabético de apellidos, y los relaciona con los procesos correspondientes, que ya estaban inventariados, clasificados en sentenciados o pendientes.

Núñez de Cepeda mantuvo su cargo hasta el año 1971 (falleció el 1 de julio de 1972). Su sucesor fue Ramiro Goyena Barandalla, quien fue nombrado archivero diocesano en septiembre de 1971 y lo dejó en septiembre de 1974, sucediéndole don José Luis Sales Tirapu.

Coincidiendo con la llegada de Sales Tirapu, se decidió instalar el Archivo Diocesano en el corredor que une el palacio arzobispal con la catedral (Sales, 2004, 19). Construido en las mismas fechas que el palacio (1740), ha resultado ser un lugar idóneo para la conservación de los fondos documentales. Se aislaron los muros y se saneó la cubierta para evitar las humedades y demás problemas que el clima de Pamplona pudiera provocar en los documentos, circunstancias que actualmente permanecen muy bien controladas por medio de deshumidificadores y de una revisión permanente de las cubiertas. En él se instalaron las estanterías que soportan todo el fondo documental del Tribunal episcopal, distribuido en legajos (2004, 23), así como las unidades de instalación que contienen la documentación, denominada por Núñez de Cepeda «Administrativa», es decir, la documentación que pertenece al fondo de Gobierno de la diócesis.

Con todas las mudanzas por las que pasó el archivo del Tribunal episcopal a lo largo de los siglos (2004, 15-19), es prodigioso que se conserve casi completo; son muy pocos los expedientes deteriorados por la humedad, o por la acción de roedores.

Contiene documentación fechada desde mediados del siglo XVI, aunque en ocasiones los expedientes aportan como prueba escrituras y documentos de mayor antigüedad.

Se separó una parte del corredor para crear la sala de consulta de los investigadores, así como un despacho para el encargado del archivo. Es un espacio luminoso, con amplios balcones. En dicha sala de consulta hay una biblioteca de apoyo a los investigadores, en la que cabe citar el *Boletín Oficial Diocesano*, con abundante información, muy consultado por los investigadores. Empezó su publicación el 10 de mayo de 1863. Para su utilización hay unos índices auxiliares mecanografiados⁵, que son una gran ayuda:

- Los obispos de Pamplona en el *Boletín Oficial Diocesano*, hasta el año 1970.
- Relación de sacerdotes que figuran en el *Boletín Oficial Diocesano*, hasta el año 1970.
- Relación de parroquias que figuran en el *Boletín Oficial Diocesano*, hasta el año 1969.
- Índice de las materias contenidas en el *Boletín Oficial Diocesano*, hasta el año 1969.

Está además abierta a la consulta la colección completa de las *Acta Sanctae Sedis*, que da comienzo en 1865 y que a partir de 1909 se denomina *Acta Apostolicae Sedis*. Obra de referencia muy interesante.

Igualmente se puede consultar la colección completa de la revista diocesana *La Verdad*, que comienza en el año 1931.

Se completa con diversas obras de apoyo, catálogos de otros archivos eclesiásticos, revistas, manuales de historia, enciclopedias y diccionarios.

El *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona, sección de Procesos* es la obra de consulta de este archivo por excelencia: Sales Tirapu ha dedicado, de modo incansable, con paciencia y tenacidad, muchos años a la confección del catálogo de los procesos contenidos en el fondo del Tribunal.

Todos los expedientes de procesos están descritos, ordenados e instalados siguiendo el orden cronológico de los secretarios. El año 1988 dio comienzo la publicación de dicho catálogo. Actualmente se han publicado 41 volúmenes. Para ello ha contado con la colaboración de don Isidoro Ursúa Irigoyen⁶, de Antonio Prada Santamaría, y de la redactora de este trabajo, quienes se han ocupado primordialmente de la realización de los índices, siempre bajo la supervisión del autor principal, Sales Tirapu. Está previsto completar todo el catálogo en 46 volúmenes.

El catálogo de procesos es para los investigadores un instrumento de primer orden para llevar a cabo sus trabajos. A la enorme importancia que tiene el fondo documental del Tribunal –por su buena conservación y por la magnitud de datos de la historia no

5 Realizados por José Luis Elcano, Luis Muruzábal e Isidoro Ursúa.

6 Don Isidoro Ursúa ha sido gran colaborador de don José Luis Sales y ha trabajado con él, en el archivo diocesano, durante muchos años.

solo de la diócesis de Navarra, sino de España e internacional–, se une el tenerlo descrito con una profusión de detalles que hace que sea consultado por estudiosos de diversos lugares del mundo, que acuden al archivo a consultar los documentos que encuentran citados en el catálogo, y que suscita su interés para realizar la investigación histórica. Desde aquí rindo homenaje a don José Luis Sales; gracias a este encomiable trabajo, el riquísimo fondo del Tribunal episcopal está accesible al investigador de un modo incomparable.

El contenido del catálogo está también transcrito en fichas, ordenadas por localidades, hoy conservadas como un tesoro.

La diócesis de Pamplona había comprendido, además de territorio navarro (no todo, pues había parroquias navarras en las diócesis de Calahorra-La Calzada, Tarazona y Zaragoza), la villa de Oyón en Álava, el arciprestazgo de la Valdonsella en Aragón, y los arciprestazgos mayor o de Tolosa, y Menor o de Fuenterrabía, en Guipúzcoa. Por ello, aunque en 1956 ya se correspondían los límites diocesanos con los límites geográficos de la provincia foral, los investigadores han de tener en cuenta que los procesos de aquellas localidades, los pleitos y expedientes, están conservados en el fondo del Tribunal episcopal de esta diócesis.

Respecto al fondo de Gobierno de la diócesis, Sales Tirapu se ocupó de mantener la buena conservación e instalación de los documentos, y de revisarlos todos. Este fondo se sigue completando con la llegada de nueva documentación desde la Curia diocesana y sus delegaciones.

Pues bien, mientras se ocupaba de los dos fondos documentales que había encontrado a su llegada, dedicó también su esfuerzo a poner en práctica el punto 1.4 del Reglamento de 26 de febrero de 1976 de los archivos eclesiásticos españoles. En él había quedado aconsejado el depósito de los archivos eclesiásticos históricos en los archivos diocesanos «a fin de facilitar la investigación y asegurar su mejor instalación, conservación, servicio y dedicación del personal».

Enseguida comenzó a tomar contacto con los párrocos y a desplazarse a las parroquias de las localidades navarras para recoger los archivos parroquiales, libros sacramentales y documentos, ayudado por colaboradores voluntarios. Así fue como comenzó la clasificación, ordenación e instalación del tercer fondo existente en este Archivo Diocesano: el de los archivos parroquiales históricos concentrados. En la actualidad hay 2.220 unidades de instalación en este fondo documental parroquial. Y seguimos recibiendo archivos de las parroquias navarras, aunque la mayoría ya ha llegado a este Archivo Diocesano.

Además de los libros sacramentales, los archivos parroquiales contienen documentación de mucho valor para el investigador: libros de fábrica, libros de cuentas, libros de tazmías decimales y primiciales, libros de cofradías, libros de fundaciones, libros de capellanías, etc.

La mayor parte del contenido de este fondo (no habían sido depositados todos los archivos parroquiales todavía) se puede consultar en el *Inventario-guía de los archivos parroquiales depositados en el Archivo Diocesano de Pamplona*, cuyos autores fueron el propio don José Luis Sales, y la técnico superior del archivo, Juncal Campo Guinea (2007). Se trata de un inventario muy interesante, en orden alfabético de localidades, de muy fácil manejo, con una descripción clara y práctica. Incluye el arreglo parroquial del año 1881. Es una gran ayuda.

Así ha sido cómo el archivo histórico diocesano de Pamplona ha quedado formado por tres fondos:

1. El Tribunal episcopal.
2. El Gobierno de la diócesis.
3. Los Archivos Parroquiales concentrados.

Para entender la tipología documental originada en cada uno de los fondos, es preciso conocer la evolución de la estructura de la Curia diocesana a lo largo de los siglos.

Actualmente el arzobispo cuenta con la colaboración de:

1. Vicaría general: vicario general y moderador de la Curia.
2. Cancillería-Secretaría: canciller-secretario y notario de la Curia.
3. Vicaría judicial: Tribunal eclesiástico compuesto por el vicario judicial, el defensor del vínculo, jueces diocesanos, el notario judicial y el promotor de justicia.
4. Asuntos económicos, que dirige la administración-contable, la colecturía de misas, y el departamento de obras.
5. Patrimonio: patrimonio cultural y patrimonio de inmuebles.
6. Los vicarios territoriales.
7. Los vicarios sectoriales: fe-cultura; vida consagrada; enseñanza.
8. Los Órganos colegiados: colegio de consultores, consejo de asuntos económicos, consejo de arciprestes, consejo episcopal, consejo diocesano de pastoral y consejo de presbiterio o presbiteral.
9. Finalmente, hay que tener en cuenta la documentación creada en las diferentes Delegaciones.

Quiero resaltar por su importancia cómo en esta larga y fructífera etapa en la que don José Luis Sales ha sido archivero, el 7 de julio de 2002, el Sr. arzobispo don Fernando Sebastián sancionó el Estatuto de los Archivos de las diócesis de Pamplona y Tudela⁷, aprobado por la Conferencia Episcopal Española. A lo largo de sus 89 artículos, quedan normalizados la estructura, funcionamiento y organización de dichos archivos.

El estatuto se inicia con la recomendación por parte de la Conferencia Episcopal Española de transferir los archivos parroquiales que tengan una antigüedad de cien años o

⁷ *Boletín Oficial Diocesano de Pamplona y Tudela (BOD)*, diciembre de 2003, 873-897.

más, al archivo histórico diocesano. Así queda asegurada la buena conservación de los documentos y libros sacramentales. Esta recomendación, que como ha quedado dicho ya la estaba poniendo en práctica don José Luis Sales, no siempre es seguida de buen grado por parte de párrocos y feligreses, representados por los Consejos parroquiales, pues temen la pérdida del valioso patrimonio que posee su parroquia, y que pase al anonimato en el Archivo Diocesano. Nada más lejos de la realidad, sucede lo contrario: los archivos parroquiales quedan en depósito y custodia en el Archivo Diocesano, en las mejores condiciones de temperatura y humedad, bien cuidados y vigilados, como tan rico patrimonio se merece. Se trata de evitar la posibilidad de «extravíos» documentales o el deterioro que podrían padecer progresivamente los documentos. De este modo además queda facilitada la investigación histórica. Tal y como se concreta en el artículo 13, la propiedad sigue siendo de la parroquia.

El 2 de junio del año 2014, don Francisco Pérez, arzobispo de Pamplona y obispo de Tudela, firmó el decreto de modificación del artículo 12 que trataba del depósito en la sede de Tudela de los archivos parroquiales no solo de la diócesis de Tudela, sino también de los provenientes de las parroquias que pertenecieron anteriormente a la diócesis de Tarazona (Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón de la Barca, Cintruénigo, Corella, Fitero, Fustiñana, Monteagudo y Tulebras); de las parroquias procedentes de la diócesis de Calahorra y La Calzada (Viana, Bargota, Aguilar de Codés, Meano, Aras, Armañanzas, Azuelo, Cabredo, Desojo, Espronceda, Genevilla, La Población, Marañón, Sansol, Torralba del Río, Zúñiga, El Busto, Arandarache, Eulate y Larraona); y por último de la parroquia de Cortes, proveniente de la diócesis de Zaragoza.

Por el decreto *Zaragoza y otros* de la Sagrada Congregación Consistorial de 22 de septiembre de 1955⁸, dichas parroquias habían pasado a la diócesis de Pamplona.

Dicho artículo n.º 12 afirmaba que los archivos de las parroquias citadas serían depositados en el Archivo Diocesano de Tudela, «aunque pertenezcan a la Diócesis de Pamplona», ya que los consideraban en zona de influencia pastoral de Tudela por ser pertenecientes a la Vicaría de la Ribera. Con la modificación citada, en la actualidad los archivos parroquiales que pertenecen a la diócesis de Pamplona han sido depositados en la sede de Pamplona, «en aras a mantener la unidad, independencia e integridad de los fondos documentales diocesanos y de acuerdo con una correcta aplicación del principio de procedencia»⁹.

Tras ocuparse de la transferencia de archivos, el Estatuto, en su capítulo II, a partir del artículo 17 y hasta el artículo 41, se ocupa de la organización interna de los archivos eclesiales, precisa la existencia en el Archivo Diocesano no solo del archivo histórico, sino también del archivo administrativo, y concreta cómo debe ser la organización de este último hasta el momento de su paso al archivo histórico. Se refiere además a la formación técnica-científica que han de tener los archiveros, y a las buenas prácticas archivísticas que deben llevar a cabo en su trabajo.

8 BOD, enero de 1956, 3-5.

9 BOD, enero de 2015, 36-37.

El capítulo III trata de la consulta e investigación en los archivos eclesiásticos y concierne al servicio que se desea dar al investigador.

En cuarto lugar se refiere a los archivos parroquiales y en quinto lugar a los archivos eclesiásticos de Música.

Don José Luis Sales cedió el testigo de su cargo de archivero diocesano el año 2012. Han sido por lo tanto treinta y ocho años de intenso trabajo, repleto de buenos frutos, de buen hacer.

5. HOY Y MAÑANA

En marzo de 2012 quedó nombrado archivero diocesano don Alfredo López Vallejos, canónigo archivero-bibliotecario de la catedral de Pamplona.

El Archivo Diocesano necesitaba de algunos cambios, impuestos por el transcurso de los tiempos, por la evolución de la ciencia de la archivística.

Así, con afán de servir a la Iglesia en su tarea pastoral y evangélica, poniendo la documentación al alcance de los investigadores y deseando facilitarles el trabajo¹⁰, se fueron tomando decisiones de diversa índole. De todas ellas el aspecto que más nos sugiere es el poder ir desclasificando documentación –a veces se trata de fragmentos de series que forman una unidad–, para abrirla a la consulta. Es crucial el respeto a la dignidad e intimidad de las personas que han hecho la historia¹¹, y a menudo los puntos de vista en los estudios necesitan un lapso de tiempo razonable. No obstante, en el Archivo Diocesano somos conscientes de que en ocasiones hay documentación que, en razón de los años que han transcurrido, todavía no es histórica, y sin embargo es muy interesante para los trabajos sobre la Iglesia navarra. Por ello procuramos que haya flexibilidad y sentido común en la apertura documental a la consulta, cuidando al máximo la utilización veraz y sincera de los documentos por parte de los investigadores.

Para favorecer la comunicación con los estudiosos, se modernizó el despacho del técnico de archivos, poniendo un tabique de cristal, de manera que está pendiente de todo lo que pueden necesitar y solicitar; los investigadores, a su vez, tienen la tranquilidad de contar con la presencia y cercanía de la persona encargada.

Las relaciones con ellos son sumamente gratificantes. Participamos de sus trabajos, del éxito en las búsquedas documentales, de las dudas al no hallar los documentos que necesitarían. La media anual de investigadores presenciales en la sección general del archivo en los últimos años es de quinientos. A esto hay que añadir las consultas desde

10 «Al libro y al documento no hay que reverenciarlos como a un fetiche; por sí mismos nada enseñan si no hay una inteligencia que investigue lo que en ellos se consignó» (*La Avalancha*, 9 de febrero de 1946).

11 Constitución Española, Art.18.1.

el propio arzobispado, desde las vicarías y delegaciones, las consultas puntuales, las consultas telefónicas...

La temática de los estudios e investigaciones que realizan es sumamente variada: matrimoniales, planes benéficos, las guerras y momentos políticos y los puntos de vista y actuaciones de los clérigos en relación a ellos, obras en templos y ermitas, litigios en torno a sepulturas, cofradías, hermandades, historia de localidades, biografías de clérigos, historia de la medicina, utilización del vascoence... En fin, es un abanico enorme de posibilidades.

La normativa de uso de la sala de consulta está dirigida por un lado a la tranquilidad, concentración y sosiego que los investigadores necesitan, y por otro, al extremo cuidado que hay que tener en el trato que se da a los documentos. Son unas instrucciones en sentido positivo.

El Patrimonio histórico es de todos y para todos, también para los que todavía no han llegado.

Actualmente el Archivo Diocesano consta de tres secciones:

1. El archivo administrativo: es el archivo corriente, el de oficina; la primera fase del tratamiento del documento, es decir, el lugar de creación de los diversos expedientes en cada una de las delegaciones, despachos y oficinas. Es ahí donde se ven las diferentes tipologías documentales. El archivero está cercano, instruyendo y aconsejando para que los expedientes y documentos sean tratados ya en su origen con criterios archivísticos; de este modo, la transferencia al archivo histórico se hace con la corrección debida, pudiendo así clasificarla, ordenarla e instalarla siguiendo las pautas archivísticas.
2. Sección general: es el denominado «archivo histórico», que contiene los tres fondos, esto es, el del Tribunal diocesano, el de Gobierno de la diócesis, y los archivos parroquiales concentrados.
3. Sección microfilm: en realidad esta denominación ya no es correcta, puesto que se puede consultar en ella también documentación digitalizada. Es una ampliación de la sección general, especializada en los libros o registros sacramentales microfilmados y digitalizados.

El equipo actual de técnicos de archivo, bajo la dirección de don Alfredo López Vallejos, tiene varios proyectos en marcha de modo simultáneo:

- Seguimos trabajando en la publicación del catálogo de procesos, siempre siguiendo los puntos de vista y consejos del autor principal, don José Luis Sales Tirapu.
- El archivo está adoptando mejoras técnicas con el objetivo de evitar el progresivo deterioro material del documento por la utilización continua de los investigadores.
- Estamos poniendo en marcha la descripción de la documentación de acuerdo a la norma ISAD-G.

- Una de las tareas que más atención nos demanda a los archiveros es la actualización del cuadro de clasificación. Es imprescindible. Está en curso, partiendo de la detallada clasificación ya realizada por Núñez de Cepeda.
- Tenemos pendiente crear una Comisión de evaluación documental. Somos conscientes de la importancia que tiene y de la necesidad de llevarlo a cabo. Estamos en fase de reflexión hacia su próxima composición.
- Estamos trabajando en la implantación de un sistema de archivos de la Iglesia Navarra.

Ya hace unos años que para llevar a cabo alguno de estos proyectos, contamos con la inestimable ayuda de alumnos universitarios en prácticas. Se trata de futuros historiadores, y tengo la satisfacción de poder decir que incluso en algún caso de futuros archiveros, tras su grato paso por este Archivo Diocesano.

También ejercemos la tarea docente: todos los años acuden alumnos universitarios a recibir una sesión explicativa sobre los fondos documentales del Archivo Diocesano, sobre las tipologías documentales, para qué tipo de estudios y trabajos es necesario consultarlos o qué contenidos hay. Se les muestran los originales, se les enseña a tratarlos con la atención y respeto debidos y, en fin, se les forma en el interés y cuidado del Patrimonio documental.

6. LISTA DE REFERENCIAS

- Aldanondo, I. & C. Corral (2001). *Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia*. Madrid: Edice.
- Aldanondo, I. & C. Corral (2015). *Nuevo Código del Patrimonio Cultural de la Iglesia*. Madrid: Edice.
- Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*. (1951). Madrid: BAC, 4.ª ed.
- Código de Derecho Canónico*. (1984). Pamplona.
- Núñez de Cepeda, M. (1947). *Manual teórico-práctico del archivero*. Pamplona: Gráficas Gurrea.
- Sales Tirapu J. L. (2004). El Archivo Diocesano de Pamplona. *Príncipe de Viana*, 231, 11-27.
- Sales Tirapu, J. L. & Campo Guinea, M.ª del J. (2007). *Inventario-guía de los archivos parroquiales depositados en el Archivo Diocesano de Pamplona*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

